

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NRO 01/07/17
ALIMENTOS PARA PERSONAS

1. OBJETO

La presente Especificación Técnica establece los requisitos técnicos que deberá satisfacer lo solicitado en la correspondiente solicitud de adquisición y gastos, en lo concerniente a calidad y presentación.

2. DEFINICIONES

Lo solicitado deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas de cada rubro, teniendo en cuenta la siguiente prescripción reglamentaria:

- Resolución Nro 1.621/2006 – Producción Agropecuaria – Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.
- Boletín Público de Ejército Nro 4483 (anexo 2) que estará a disposición para su consulta en este instituto.
- Código Alimentario Argentino.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES

- a. Los productos deberán ser envasados en origen, en su envase original indefectiblemente.
- b. La fecha de vencimiento de los diferentes productos responderá al siguiente detalle:
 - 1) Productos No Perecederos y bebidas: con vencimiento no antes de septiembre de 2017.
 - 2) Productos Perecederos/Frescos: con vencimiento TREINTA (30) días corridos posterior al pedido por Nota o Fax.
- c. Cualquiera sea el envase requerido, deberá preservar las formas y características de los productos y responder a los establecido desde los artículos 184 a 219 del Código Alimentario Argentino.
- d. Se entiende que todos los envases y los productos que se solicitan serán provistos en sus embalajes originales, sin uso y sin retorno.
- e. Los productos deberán estar convenientemente separados, rotulados e higiénicamente presentados.

4. GENERALIDADES DE TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS

Los productos serán transportados en vehículos que se ajusten a las siguientes condiciones:

- a. Productos Perecederos
 - 1) Estar habilitados por las autoridades correspondiente (provinciales o municipales), acorde con las disposiciones que se rigen en la materia.

1



- 2) Sin perjuicio de las exigencias derivadas del punto precedente cumplirán además con los siguientes requisitos:
 - a) Deben ser totalmente cerrados y la puerta tendrá cierre hermético para impedir la entrada de polvo de tierra u otras impurezas y mantener la temperatura.
 - b) Los dispositivos descriptos anteriormente no pueden transportarse en contacto directo con el piso del camión o furgón, sino que serán ubicados sobre tarimas metálicas a una altura no inferior a quince (15) centímetros. Estas serán rebatibles y se encontrarán libre de óxido y de suciedad debiendo ser lavadas al vapor diariamente.

b. Productos No Perecederos

Los vehículos afectados al transporte de víveres no perecederos deberán ser totalmente cerrados y estarán revestidos interiormente con chapa de acero inoxidable. Las uniones o ángulos de las paredes entre sí o con el piso deberán ser redondeadas para facilitar su limpieza. Los productos transportados deberán estibarse sobre tarima metálicas de una altura no inferior a quince (15) centímetros. Estas tarimas se hallarán libres de óxidos y de suciedad. En su construcción se emplearán divisiones metálicas que no contengan mas del uno (1) por ciento de plomo, antimonio, zinc u otras impurezas, ni más de un céntimo (0,01) por ciento de arsénico u otras sustancias nocivas.

5. ASPECTOS PARTICULARES DE LOS RENGLONES A ADQUIRIR

- a. Los oferentes indicarán indefectiblemente en cada caso la MARCA de los efectos cotizados para cada renglón, el cual será especialmente tenido en cuenta al momento de la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta la marca sugerida.
- b. Deberán cotizar una sola marca del producto a proveer por reglón.
- c. Para los víveres no perecederos y productos lácteos será obligatorio detallar la MARCA del efecto a cotizar, con sus correspondientes R.N.E. (Régimen Nacional de Establecimientos) y R.N.P.A. (Registro Nacional del Productos Alimenticios).
- d. Las marcas a proveer que se indiquen por parte del oferente tendrán que mantenerse durante toda la vigencia del contrato y solo se podrán alterar por causas fundadas, previa solicitud por escrito y autorizadas también en la misma forma ante la Oficina de Comprar de este instituto.

6. DOCUMENTACION ESPECIFICA A PRESENTAR SEGÚN EL RUBRO

- 1) El oferente deberá presentar certificado de habilidad extendido por SENASA.
- 2) Si el oferente trabajase con más de un frigorífico deberá presentar la lista de los mismos y sus correspondientes certificados extendidos por SENASA. En ningún caso se recibirá carnes, pollos y huevos que no sean proveniente de los frigoríficos inscriptos en la lista.
- 3) En las etiquetas de los productos se detallará marca, R.N.E. (REGISTRO Nacional de Establecimiento), R.N.P.A. (Registro Nacional de Productos Alimenticios), fecha de elaboración y vencimiento, e ingredientes.

En todos los casos los oferentes deberán cumplir con lo reglamentado por el CAA (Código Alimentario Argentino) desde la elaboración hasta el transporte de la mercadería.

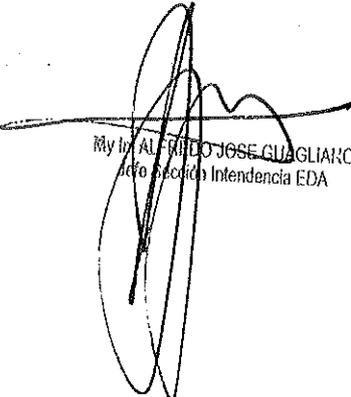


7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Los efectos adjudicados serán entregados en el Rancho de Tropa (Depósito de Víveres) de la Sección Intendencia de la Escuela de las Armas, de lunes a viernes en el horario de 0900 a 1200 horas. El adjudicatario será responsable de la descarga de los efectos. Los víveres permanecerán bajo custodia hasta que los mismos sean retirados por las escuelas requerientes.

El plazo de entrega responderá de la siguiente forma:

- a. Se tendrá en cuenta la modalidad establecida en la Orden de Compra para la provisión de los efectos requeridos por la Sección Intendencia en cada requerimiento.
- b. Productos No Perecederos: CINCO (5) días hábiles a partir de recibida la orden de compra.
- c. Productos Perecederos/Frescos: por pedido del contratante mediante Nota, Fax o Mail, a requerimiento.



Alfredo JOSE GUAGLIARDO
Jefe Sección Intendencia EDA